



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Sentencia Nro.	14
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00004-00
Solicitantes	MARIA JANET URIBE HENAO Y RAMÓN EMILIO BENÍTEZ BECERRA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **MARIA JANET URIBE HENAO Y RAMÓN EMILIO BENÍTEZ BECERRA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 03 de diciembre de 2021, asignada, además, por el señor **ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ ZAPATA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 19 de octubre de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria Octava (08) de Medellín - Antioquia, en el indicativo sería 2858982 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **MARIA JANET URIBE HENAO Y RAMÓN EMILIO BENÍTEZ BECERRA**, identificados con cédulas 43.726.397 y 71.583.720 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria Octava (08) de Medellín - Antioquia, en el indicativo seria 2858982, del matrimonio celebrado el día 17 de septiembre de 1988 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad397702b22e6040e6c00b80c1828ff7958f4dab8ca73338f809bfbfd362b69f6**

Documento generado en 24/01/2022 10:02:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>